DICTAMEN PNB/CAF N° 03/2022

Fecha: 21 de febrero de 2022.

Asunto: Análisis y precios de referencia. ID N° 407.287

I. ANTECEDENTES.

El procedimiento de referencia, para el llamado con ID N° 407.287, fue procesado por esta Área de Adquisiciones de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL, tomando como base las especificaciones técnicas.

El Gobierno del Paraguay ha promulgado la Ley N° 4758/2012, creando así el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación. Este último se describe en la ley como el "Fondo" y tiene como finalidad el financiar programas y proyectos que colaboren con la calidad de la educación y con la instalación y promoción de la investigación, en ámbitos específicos descriptos en el art. 12, numeral 1, incisos a) hasta la h); y modificada por Ley N° 6102/2018. La Ley N° 6628/2020 en su Art. 3° en su inciso b) 26% (veintiséis por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

El Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, FEEI, tiene aprobado y asignado recursos para implementar el programa "Recursos para la Fase II del Programa Nacional de Becas de Posgrado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación, la Educación", según Resolución CAFEEI N° 62 de fecha 23 de noviembre de 2017, y modificada por Resolución CAFEEI N° 16 de fecha 19 de diciembre de 2019.

La gobernanza del Programa estará bajo la dirección de un Comité de Coordinación Estratégica (CEE), quien se apoyará en una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), para la gestión operativa eficiente y transparente de la ejecución del Programa, bajo la estructura del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, la UEP está conformada por la Coordinación General, unidades de staff, unidades operativas, unidad de administración y finanzas, entre otros. Asimismo, fueron establecidas las funciones de la UEP, que entre las principales se encuentran el desarrollo de del sistema de información y base de datos y la base de datos, sistema de seguimiento y acompañamiento a becarios, inclusive a su retorno.

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

María Liz Caballero Moreira

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto Nª 2992/2019 que reglamenta la citada ley; es la que establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen los sujetos y entidades que se encuentren bajo el ámbito de su aplicación.

El Programa Nacional de Becas Don Carlos Antonio López, comunica que el proceso de referencia se realizara bajo la aplicación y sus reglamentaciones de la Ley antes citada, cuya denominación es Licitación por Concurso de Ofertas PNB N° 02/2022, para la contratación de los "Servicios de Consultoría Individual".

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N.° 1890/20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

El artículo 4° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N° 1890/20, la cual en su artículo 2° dispuso que las convocantes

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UOC/MH

deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta Área de Adquisiciones se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.

En atención a la Guía para la elaboración de precios de referencia que forma parte de la Resolución DNCP N° 1890/2020, debemos señalar que, debido a la complejidad y especialidad de la consultoría requerida, no ha sido posible obtener la cantidad de tres (3) fuentes de precios; solo fue posible dos (2) fuentes por cada perfil, el cual es especificado más abajo. Ante tal situación, y bajo el amparo de la excepción prevista en la citada normativa, expresamos cuanto sigue:

- Precios adjudicados por la propia Convocante Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López". El servicio de consultoría contratada, es la requerida; y, orientado a los objetivos del presente programa que nos ocupa.

Descripción	Convocante	Monto Mensual	Monto Contractual	Año
Consultoría Individual Asesor Técnico de Seguimiento a Becarios	Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior (Préstamo BID 3491/OC-PR). Proceso Especial - Exp. 327.655	8.000.000	96.000.000	2019
Consultoría Individual Asesoría Técnica de Seguimiento a Becarios	Programa Nacional de Becas en el Exterior – FASE II – ID Nº 400.489	8.000.000	33.333.333	2021
Consultoría Individual Asesor Técnico Analista de Sistemas	Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior (Préstamo BID 3491/OC-PR). Proceso Especial - Exp. 318.268	8.000.000	96.000.000	2020

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

Consultoría Individual Asesor Técnico Analista de Sistemas	Programa Nacional de Becas en el Exterior – FASE II – ID N° 400.489	8.000.000	33.333.333	2021

- Entendemos importante mencionar lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su parte pertinente dice: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia (...)".*

III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1890/20, ésta Área de Adquisición de la Coordinación de Administración y Finanzas de BECAL, considera que se ha aplicado correctamente la metodología de fijación de precio referencial establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado. A tal efecto, y tomando como parámetro los Principios de Economía y Eficiencia, en directa y estrecha a los criterios de razonabilidad, se han tomado todas la variables posibles que inciden en la coyuntura económica, lo que finalmente arroja el Precio Referencial, para la contratación de las consultorías pretendidas.

Es mi dictamen

HECTOR LEONARDO INDIGANTE G.
Area de Adquisiciones

MARÍA LIZ CABALLERO M.
Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Excelencia es futuro

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONSTRUCCIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES (Resolución DNCP Nº 1890/2020)
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PNB Nº 02/2022
SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

Ítem	Còdigo de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	CONTRATO MH/PNB Nº 01/2019 – Proceso Especial Exp. Nº 327.655 Precio Mensual (IVA Incluido)	CONTRATO Nº 15/2021 – ID Nº 400.489 Precio Mensual (IVA Incluido)	CONTRATO MH/PNB Nº 14/2020 – Proceso Especial Exp. Nº 318.268 Precio Mensual (IVA Incluido)	CONTRATO Nº 18/2021 – ID Nº 400.489 Precio Mensual (IVA Incluido)	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO		MONTO DEL PAC
									Precio Mensual	Precio Total (15 meses)	
1	80101507-027	Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnica de Seguimiento a Becarios	Unidad	15	8.000.000	8.000.000	No Aplica	No Aplica	8.000.000	**120.000.000**	**120.000.000**
2	80101507-003	Servicio de Consultoría Individual para Técnico Analisata de Sistemas	Unidad	15	No Aplica	No Aplica	8.000.000	8.000.000	8.000.000	**120.000.000**	**120.000.000**
3	80101507-003	Servicio de Consultoría Individual para Técnico Analisata de Sistemas	Unidad	15	No Aplica	No Aplica	8.000.000	8.000.000	8.000.000	**120.000.000**	**120.000.000**

HECTOR LEONARDO INDIGANTE G.
Área de Adquisiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

MARÍA LIZ CABALLERO M. Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**
   1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:
   a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".
   b) **LIZ FABIOLA GARCETE JARA**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad Paraguaya, de profesión Ingeniera Comercial, con **Cédula de Identidad Nº 4.371.678**, domiciliada en la calle Las Palomas Nº 319 casi Defensores del Chaco del Barrio San Juan de la ciudad de Ville Elisa – República del Paraguay, Teléfono Nº: (021) 941-732 / (0961) 926-452, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".
   c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**
   2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

   2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

   2.3. Con comunicación Nº CPR/C/2019/1310 de fecha 05 de setiembre de 2019 el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**
   3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:
   a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
   b) Anexo II. Términos de Referencia
   c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**
   4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual para **ASESOR TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A BECARIOS**

en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**
   5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y concluirá el 06 de setiembre de 2020, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**
   6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **G. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) IVA incluido** pagaderos en **(12) doce** pagos mensuales de **G. 8.000.000. (Guaraníes Ocho Millones)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.
   6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
   6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.
   6.4. El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina en el Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**
   7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**
   8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**
   9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

   9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.
   9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**
   El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**
   10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

   10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

   10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

   10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

   10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:
   10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

   10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

   10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado

al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

   10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**
   11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
   11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.
   11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .
   11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:
   11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**
   a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
   b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
   c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato
   11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.
   11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el

CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúo la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula DÉCIMOPRIMERA num. 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR, no

comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **María Jara Quintana**, con documento de identidad **N° 498.736**, con domicilio en la calle Las Palomas N° 319

casi Defensores del Chaco del Barrio San Juan de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, Teléfono N°: (021) 941-732 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella N° 345 c/Chile – 6to. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_mora@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTORA
Nombre: Liz Fabiola Garcete Jara
Dirección: Las Palomas N° 319 casi Defensores del Chaco
Teléfono: (0961) 926-452
Correo electrónico: lizfalu@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. **El CONTRATANTE y LIZ FABIOLA GARCETE JARA** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a los **06 días del mes de setiembre de 2019.**

Liz Fabiola Garcete Jara
Consultora
C.I. N° 4.371.678

Dr. Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General UEP
C.I. N° 2.355.596

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**
(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones financieras internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
   a. Emitir una amonestación;
   b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
   c. Rechazar mi contratación; y
   d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: LIZ FABIOLA GARCETE JARA FECHA: 06/09/2019

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY — MINISTERIO DE HACIENDA — STP — SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL — CONACYT

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	Desarrollo Institucional
Actividad:	"Asesor Técnico de Seguimiento a Becarios"
Título de la consultoría:	Sección 01 "Asesor Técnico de Seguimiento a Becarios"

ASESOR TECNICO DE SEGUIMIENTO A BECARIOS

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El día 9 de abril de 2016, el Directorio del Banco aprobó el Programa de Becas Contrato de Préstamo N° 3491/OC-PR, siendo el objetivo general del Proyecto contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, así como mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se contemplan las siguientes modalidades de becas para realizar estudios en el exterior: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración.

El costo total del programa se estima en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) serán financiados por préstamo otorgado por el Banco y US$ 53.000.000 (Dólares cincuenta y tres millones) por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos que provendrán del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley N° 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora (UEP) que deberá contar con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. Esta UEP deberá contar con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del MEC, del CONACYT, de la STP, y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que

guiarán el programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Apoyar la labor de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en el cumplimiento de los objetivos del mismo, realizando funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El Consultor ejecutará actividades relacionadas al proceso de seguimiento a becarios a partir de su retorno, en sus diferentes etapas, inclusive el acompañamiento respectivo, conforme a los objetivos y metas, contribuyendo en su adecuada ejecución.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se indican las siguientes actividades, para la obtención del objetivo previsto en estos Términos de Referencia (TDR), sin perjuicio de que se identifiquen otras adicionales en el transcurso de la consultoría relacionadas con el alcance del mismo.

a) Realizar funciones bajo supervisión y dependencia de la Coordinación de Retorno.

b) Brindar soporte y apoyo a la Coordinación de Retorno en cuanto al diseño y elaboración de la planificación del área, del plan operativo, así como el plan de retorno, conforme a las indicaciones.

c) Liderar la ejecución del plan aprobado, realizar las acciones previstas, el seguimiento de las actividades y productos específicos para el logro de los objetivos.

d) Realizar el seguimiento a los becarios retornados, mediante bases de datos y el sistema de gestión utilizada.

e) Desarrollar bases de datos de información relacionadas con los becarios, como ser información sobre los becarios retornados o trámites necesarios a realizar por parte de ellos, así como el registro de las acciones de seguimiento a los retornados.

f) Elaborar y proponer guías de ayudas para los becarios retornados, en especial con respecto a sus obligaciones o responsabilidades que deben cumplir.

g) Brindar atención a las consultas de los becarios, a través de los medios habilitados, como ser reconocimiento de título y demás gestiones necesarias para el reconocimiento del curso realizado en el exterior, así como los socios estratégicos del programa que facilitan la reinserción.

h) Facilitar acciones que redunden en que todos los procesos de BECAL operen convenientemente con los grupos de interés y partes interesadas.

i) Generar informes de gestión según indicaciones de la coordinación de retorno y reinserción.

j) Demás tareas o funciones que por su naturaleza corresponda y se relacionen con el cargo, o que le sean asignadas.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

- Apoyar a la Coordinación y ejecutar tareas propias del área.
- Cumplimiento de las normativas y procedimientos requeridos para el desarrollo de los productos del Programa.
- Remisión periódica de informes relacionados a las funciones asignadas.

6. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

Formación Académica

Educación formal o acreditada: Título universitario en Áreas de Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o afines.

Conocimientos básicos: *Tareas a realizar *Idioma Español *Conocimiento del Documento de "Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" aprobado por FEEI (Fondo de Excelencia para la Educación e Investigación) *Uso de paquete office intermedio.

Experiencia Laboral:
Experiencia Profesional Específica (EPE): experiencia de al menos 3 (tres) años, a partir de la obtención del título de grado, en asistencia técnica y/o administrativa, en gestión de becas, sea en el sector público o privado.

Experiencia Laboral Indirecta (EI): otros trabajos relacionados a la organización, seguimiento y registro de documentación del sector público o privado.

Otras Habilidades

Competencias Cardinales: 1. Compromiso con la Calidad del Trabajo. 2. Conciencia Organizacional. 3. Iniciativa. 4. Integridad. 5. Flexibilidad. 6. Autocontrol. 7. Trabajo en Equipo. 8. Responsabilidad 9. Capacidad de relacionamiento interpersonal 10. Habilidad para manejar conflictos 11. Habilidad para trabajar bajo presión 12. Orientación a resultados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración inicial de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

8. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior, a tiempo completo, y eventualmente deberá realizar visitas al interior del país, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes.

9. COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.

- Informe de la situación o estado de los convenios o acuerdo firmados/ a firmar o en proceso de aprobación con instituciones educativas, agencias, organizaciones e instituciones relacionadas con BECAL.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de **G. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) IVA incluido**, a ser abonados en **(12) doce** pagos mensuales de **G. 8.000.000. (Guaraníes Ocho Millones).**

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: LIZ FABIOLA GARCETE JARA

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
6/10/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Octubre 2019	8.000.000	Gs.
6/11/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Noviembre 2019	8.000.000	Gs.
6/12/2019	Honorarios profesionales correspondientes a Diciembre 2019	8.000.000	Gs.
6/1/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Enero 2020	8.000.000	Gs.
6/2/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Febrero 2020	8.000.000	Gs.
6/3/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Marzo 2020	8.000.000	Gs.
6/4/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Abril 2020	8.000.000	Gs.
6/5/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Mayo 2020	8.000.000	Gs.
6/6/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Junio 2020	8.000.000	Gs.
6/7/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Julio 2020	8.000.000	Gs.
6/8/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Agosto 2020	8.000.000	Gs.
6/9/2020	Honorarios profesionales correspondientes a Setiembre 2020	8.000.000	Gs.
	TOTAL	96.000.000	Gs.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

En la ciudad de Asunción, Capital de la Repóblica del Paraguay, a los ....10..... días del mes de noviembre del año 2021, entre la ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***. con **RUC Nº 80035190-8**, representado legalmente por el Señor **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con **C.I.C. Nº 2.355.598** calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/ Chile , 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, en adelante denominada **LA CONTRATANTE** y la Señora **LIZ FABIOLA GARCETE JARA**, con **C.I.C. Nº 4.371.678**, domiciliado/a en Las Palomas 319 de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, en adelante denominado **EL/LA CONSULTOR/A**, con **RUC Nº 4371678-4**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORÍA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS***, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de servicios correspondiente al **Lote 5:** ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORÍA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS***, por parte de **EL/LA CONSULTOR/A** a **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. **EL/LA CONSULTOR/A** no guarda relación de dependencia con **LA CONTRATANTE** y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del Supervisor del Contrato designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, los Términos de Referencia;
c) Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos;
d) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
e) Seguro de Responsabilidad Profesional.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de **EL/LA CONSULTOR/A** todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a **LA CONTRATANTE** el personal designado por **EL/LA CONSULTOR/A**, para la prestación del servicio. En este sentido, **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL/LA CONSULTOR/A** el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso **EL/LA CONSULTOR/A** deberá contar con el consentimiento de **LA CONTRATANTE.-**

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado por **Licitación por Concurso de Ofertas PNB Nº 06/2021**, con **ID Nº 400.489**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

El crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, se describe a continuación:

AÑO	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2021	1	001	00	12	266	30	76	99

Los créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2022, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el respectivo año fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

EL/LA CONSULTOR/A tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **Lote 5:** ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORÍA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A***

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

BECARIOS, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por **EL/LA CONSULTOR/A.-**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

VIGENCIA:
La prestación de los servicios objeto del presente contrato entrará a regir a partir del 26 de noviembre de 2021, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022, y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

MONTO DEL CONTRATO:

Lote	Código de Catálogo	Descripción de la contratación	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
5	80101507-027	Servicio de Consultoría Individual para Asesoría Técnica de Seguimiento a Becarios	Unidad	1	33.333.333	33.333.333
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						33.333.333

El Monto Total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (G. 33.333.333)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA DE PAGOS Y RETENCIONES

CRONOGRAMA DE PAGOS		
Cuota	Concepto	Monto
1	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de noviembre/2021	1.333.333
2	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de diciembre/2021	8.000.000
3	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de enero/2022	8.000.000
4	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de febrero/2022	8.000.000
5	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de marzo/2022	8.000.000

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero, y la obtención del Código de Contratación emitido por la DNCP, pudiendo ser efectuados por **LA CONTRATANTE** dentro de los sesenta (60) días posteriores de haber recibido la factura de crédito correspondiente, previa recepción del servicio y la aprobación del servicio por parte del Supervisor del Contrato y el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por **EL/LA CONSULTOR/A.-**

LA CONTRATANTE procederá a las retenciones impositivas correspondiente, y además, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

reflejados en las mismas, en virtud de la Ley Nº 6672/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación", Artículo 267; el cual será distribuido el 0,4% en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07; y, el 0,1% será destinada al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020, y Ley Nº 5777/2016 respectivamente. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL/LA CONSULTOR/A**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a prestar a **LA CONTRATANTE** el **Lote 5:** ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORÍA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS***, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por **LA CONTRATANTE** para el desarrollo de sus tareas.-

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL
EL/LA CONSULTOR/A reconoce los derechos de propiedad intelectual del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y,

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL/LA CONSULTOR/A no podrá solicitar al ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:
EL/LA CONSULTOR/A, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL/LA CONSULTOR/A tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.
b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.
c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.
d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato
e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.
g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de **EL/LA CONSULTOR/A**; o se trate de información que obre en poder de **EL/LA CONSULTOR/A** y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.
b) Si la información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por **EL/LA CONSULTOR/A** de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por **EL/LA CONSULTOR/A**, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de información.
c) Si la información o cualquier parte de ella fue conocida por **EL/LA CONSULTOR/A** antes de su divulgación por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración del Contrato será ejercido por el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad del Programa, será responsable de verificar que **EL/LA CONSULTOR/A** cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales, controlando el cumplimiento de los plazos, la presentación de los informes y productos requeridos, y la calidad del servicio, entre otras obligaciones especificadas en el contrato y que sean inherentes a dicha responsabilidad. Asimismo, será responsable de aprobar los productos o informes que presente **EL/LA CONSULTOR/A.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones; conforme al siguiente plan de entregas:

OBSERVACIÓN:
El Programa Nacional de Becas en el Exterior "Don Carlos Antonio López" – FASE II, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas emitirá la orden de servicio, la cual será notificado **EL/LA CONSULTOR/A**, para que el mismo cumpla con lo estipulado conforme con su plan de trabajo.

EL/LA CONSULTOR/A deberá presentar un **Informe Mensual**, de las actividades ejecutadas en el periodo especificado en la Orden de servicio.

Luego el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad de BECAL, tendrá como máximo 10 días hábiles para expedirse (aprobar, observar o rechazar) el Informe Mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El **Seguro de Responsabilidad Profesional** se regirá por lo establecido en el Art. 53 de la Ley Nº 2051/03, y será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato. La misma, será aceptada por **LA CONVOCANTE** en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto Nº 2992/2019, Artículo 89, inciso a) numeral 1 y 2. El seguro deberá ser constituido dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por los siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A;**
e. Por muerte de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de **LA CONTRATANTE** a **EL/LA CONSULTOR/A.** Así mismo, no representa compromiso alguno para **LA CONTRATANTE** de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, declarando **EL/LA CONSULTOR/A** en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A;**
b. Por quiebra o insolvencia de **EL/LA CONSULTOR/A;**
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL/LA CONSULTOR/A** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a pagar a **LA CONTRATANTE** una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día sobre el monto del servicio retrasado, en la prestación del servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a **EL/LA CONSULTOR/A.**

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, **LA CONTRATANTE** remitirá una notificación a **EL/LA CONSULTOR/A** en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

EL/LA CONSULTOR/A deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 15/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA CONSULTORA LIZ FABIOLA GARCETE JARA, PARA EL LOTE 5: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A BECARIOS – ID Nº 400.489.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a **LA CONVOCANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de sus representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LIZ FABIOLA GARCETE JARA
Consultora
C.I.C. Nº 4.371.678

NELSON FEDERICO FIORA PERALTA
Coordinador General
Programa Nacional de Becas – Fase II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) Programa Nacional de Becas en el Exterior, representado legalmente por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH Nº 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **ROBERT EDUARDO ARAUJO**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", de nacionalidad paraguaya, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, con **Cédula de Identidad Nº 2.913.559**, domiciliado en la calle Musicos del Chaco Nº 7222 esq/ Jose Duarte de la ciudad de Fernando de la Mora – República del Paraguay, Teléfono Nº: 0983 204-550, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Préstamo 3491/OC-PR (PR-L1086)**, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **Nº CPRC/C/2020/1587 de fecha 15 de octubre de 2020, el BID** manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2.4. La CONTRATANTE por **Resolución PNB Nº 305/2020 de fecha 16 de octubre de 2020** aprobó el resultado del proceso de selección.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la Consultoría Individual en la **TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la suscripción del contrato y **concluirá el 21 de octubre de 2021**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs 8.000.000 (Ocho Millones de Guaraníes)**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

9.1. El Coordinador General de la UEP, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Programa Nacional de Becas en el Exterior y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto

desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.**

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.**

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.**

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA num. 11.3.2

16. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR**

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.**

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado María Dominga Araujo Troche, con documento de identidad Nº 889.720 con domicilio en Calle Asunción Flores c/ San Pedro Edificio la Paraguaya Nº 6485 Barrio Kennedy, Ciudad de Capiatá y teléfono (0985) 848.033 como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Nombre: Nelson Federico Mora Peralta
Dirección: Estrella Nº 345 c/Chile – 1er. Piso del Edificio CITICENTRO
Teléfono: +595 21 440-007
Correo electrónico: nelson_more@hacienda.gov.py
Asunción – Paraguay

CONSULTOR
Nombre: ROBERT EDUARDO ARAUJO
Dirección: Musicos del Chaco Nº 7222 esq/ Jose Duarte, Fernando de la Mora
Teléfono: 0983 204-550
Correo electrónico: araujorobert21@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 21 días del mes de octubre de 2020.

Robert Eduardo Araujo
Consultor
C.I. Nº 2.913.559

Nelson Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el Exterior
C.I. Nº 2.355.596

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

a. Emitir una amonestación;
b. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
c. Rechazar mi contratación; y
d. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: ROBERT EDUARDO ARAUJO FECHA: 21/10/2020

ANEXO II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente: 4	Desarrollo Institucional
Actividad:	"Técnico Analista de Sistemas"
Título de la consultoría:	Sección 01 "Técnico Analista de Sistemas"

TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS

1. ANTECEDENTES

En fecha 09/04/2016, el Directorio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el Contrato de Préstamo Nº 3491/OC-PR, cuyo objetivo general es el de contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología (CyT) y otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país, y mejorar los resultados de aprendizaje en la educación.

Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y maestría en áreas de CyT; (ii) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas de CyT y en otras áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; y (iii) aumentar la cantidad de educadores con maestría en educación y con entrenamiento en ciencias, matemáticas, comunicación e idiomas.

Para lograr estos objetivos se han contemplado los siguientes componentes: (i) Becas para el fortalecimiento de la investigación; (ii) Becas para el fortalecimiento de la innovación; (iii) Becas para el fortalecimiento de la educación y (iv) Desarrollo institucional y administración. El costo total del programa ha sido estimado en US$ 73.000.000 (Dólares setenta y tres millones), de los cuales US$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) son financiados por el préstamo otorgado por el BID y la diferencia por un financiamiento paralelo con cargo a los recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) en el marco de la Ley Nº 4758/2012.

La ejecución del Programa está a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) a través de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) que cuenta con capacidades para las siguientes funciones: gestión operativa, relaciones internacionales, gestión del programa de nivelación de idiomas, difusión, seguimiento y evaluación, adquisiciones y administración financiera, entre otras. La UEP cuenta además con una red externa de evaluadores expertos y el apoyo de agencias internacionales especializadas en gestión de becas para llevar adelante los procesos de selección, colocación y seguimiento de postulantes.

Por otra parte, se estableció un Consejo de Coordinación Estratégica, el cual es presidido por el MH e integrado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), y por cuatro personas con reconocida experiencia en temas de formación de capital humano avanzado (CHA). El CCE tiene entre sus funciones aprobar: (i) los principios rectores que guían el Programa; (ii) la estrategia de vinculación internacional; y (iii) la estrategia comunicacional. Asimismo, es el nexo entre las autoridades del Programa y la comunidad científica, el sector empresarial, la sociedad civil y la academia.

En este contexto, dentro el Componente (iv) Desarrollo institucional y administración, se pretende apoyar a la UEP en la preparación del Contrato de Préstamo Nº 4895/OC-PR, aprobado por Decreto Nº 3398/2019

de fecha 25/02/2020. Este nuevo Contrato de Préstamo, tiene como objetivo general el de contribuir a mejorar el desempeño de instituciones públicas y empresas privadas al incorporar CHA como parte de su dotación de recursos humanos. A su vez, los objetivos específicos de este nuevo Contrato son: (i) aumentar la participación de CHA en un conjunto de instituciones del sector público y privado del país; y (ii) fomentar la sostenibilidad del Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López", a través de dos Componentes: 1. Formación del CHA en los sectores público y privado y 2. Apoyo a la sustentabilidad del sistema de formación de CHA.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo del puesto es brindar soporte y apoyo técnico para proyectos de diseño y diagramas de flujo de procesos de los sistemas de información y gestión administrados por la UEP, como ser el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) y otros, contribuyendo con ello al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa

3. ALCANCE DEL TRABAJO

El profesional deberá brindar apoyo en el diseño, implementación y operación de los sistemas de información y gestión, entre ellos el SPI y otros sistemas utilizados en los procesos o actividades del Programa, como ser convocatorias, monitoreo y seguimiento a becarios, monitoreo de retorno, generación de reportes de información o estadísticas, administración y finanzas, entre otros, administrados por las diferentes áreas de la UEP; así como herramientas asociadas a la gestión de información.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las siguientes actividades que realizará el profesional están orientadas al cumplimiento del objetivo del puesto, siendo las mismas enunciativas, más no limitativas. Las actividades serán:

- Elaborar un plan de trabajo basado en la Estrategia de Sistemas del Programa, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, entre ellos la articulación y optimización de los sistemas de información y gestión.
- Colaborar con los procesos de análisis, diseño y desarrollo del negocio, así como de las especificaciones técnicas de los productos a ser optimizados, implementados o integrados, en relación a los sistemas de información y gestión de las diferentes áreas de la UEP.
- Participar técnicamente en los procesos de diagramación, desarrollo y ejecución de las actividades planificadas, relacionadas a optimización, implementación y/o integración de los sistemas de información y gestión, entre ellos los referentes al SPI en sus diferentes módulos o flujos de procesos, y para las diferentes áreas del Programa.
- Brindar apoyo técnico en el diseño, procesamiento y generación de información, utilizando las bases de datos existentes y/o a elaborarse, planillas inteligentes, así como interfaces necesarias para la disponibilización de información, como estadísticas, gráficos y/o cualquier representación que pueda ser requerida para la toma de decisiones y a pedido de las áreas de la UEP, medios de prensa u otros (como ser Dirección de Anticorrupción, Auditorías Internas o Externas, medios de prensa u otras áreas del Programa).
- Colaboración con el diseño y desarrollo de Convocatorias que pueda realizar el Programa (Itaipú, Salud u otras) -, y su articulación a otros componentes de este.
- Preparar informes para la Coordinación General u otras solicitudes que así se requieran.

5. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Se espera que el profesional contratado logre el desarrollo de las actividades de apoyo, diseño, implementación y operación de los sistemas de información y gestión, así como de reportes, entre ellos del SPI y otros, sus herramientas asociadas y de conectividad, ejecutados por el Programa, conforme a la asignación de tareas. Se espera que la gestión del profesional contribuya a facilitar el procesamiento de la información de las Plataformas Tecnológicas utilizadas por el Programa.

6. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

A. **Los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia para formación académica, experiencia profesional y otros conocimientos y destrezas, no son puntuables, por ello, los factores de habilitación con criterio Cumple/No Cumple son:**

1. El postulante tiene que poseer título académico según TdRs.
2. El postulante tiene que poseer experiencia profesional general según TdRs.
3. El postulante tiene que poseer la experiencia profesional específica mínima según TdRs.
4. El postulante deberá contar con habilidad de comunicación oral y escrita en idioma español.
5. Manejo de Herramientas Informáticas: Ofimática (Editor de Texto, Planillas y Presentaciones) correo electrónico y almacenamiento de datos en la nube (cloud).

B. **Factores con criterio de evaluación:**

B.1 Calificaciones máximas (puntajes)

Las hojas de vida de los concursantes serán evaluadas aplicando los siguientes criterios, con los cuales se obtendrá la calificación final sobre máximo cien (100) puntos.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	30
Experiencia Profesional	60
Otros Conocimientos y Destrezas	10
TOTAL	100

Importante. En ningún caso se podrá asignar puntajes mayores a los establecidos en esta tabla por cada elemento de evaluación. Se registrarán en la grilla los puntajes obtenidos por los candidatos siguiendo el orden de importancia de los criterios (que se refleja en el orden de presentación de estos) hasta llegar a dicho puntaje máximo. Si los candidatos cumplieran otros requisitos superando el puntaje máximo del elemento en cuestión, los mismos no serán registrados en la Grilla de Evaluación.

En caso de empate, se seleccionará al postulante que tenga mayor puntuación en la experiencia específica y si persistiere el empate, en la formación académica, teniendo mayor valoración en ambos casos el orden de importancia de los criterios, tal como se expresa en el párrafo anterior.

B.2. Criterios para la asignación de puntajes

Para la asignación de los puntajes se aplicarán los siguientes criterios:

B.2.1 Formación Académica (Máximo 30 puntos)

20 (veinte) puntos por maestría[1] en temas relacionados con modernización del estado, gobierno digital, economía digital, en telecomunicaciones o similares.

En caso de que la Maestría no esté directamente relacionada o haya cursado el curso completo, pero aún no haya presentado la tesis, se puntuara con el 50% del puntaje establecido para este criterio. Hasta 10 puntos.

10 (diez) puntos por postgrado (especialización o capacitaciones/diplomado[2]) en temas relacionados con modernización del estado, gobierno digital, economía digital, en telecomunicaciones o similares.

En caso de que el postgrado no esté directamente relacionado, se puntuara con el 50% del puntaje establecido para este criterio. Hasta 5 puntos.

5 (cinco) puntos por cursos con duración mayor a 40 horas en Gestión de Proyectos o similares. Hasta 10 puntos.

B.2.2 Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)

B.2.2.1 Experiencia Profesional General (Máximo 20 puntos)

Se otorgará puntaje por años de experiencia adicionales al requerimiento mínimo, contados a partir del 6° año luego de la obtención del primer título académico:

De 6 a 7 años: 10 puntos

más de 8 años: 20 puntos

B.2.2.2 Experiencia Profesional Específica (Máximo 40 puntos)

Se otorgará puntaje por años de experiencia adicionales al requerimiento mínimo, contados a partir del 4° año en cuestiones relacionadas a la Consultoría:

De 5 a 6 años: 20 puntos

Más de 6 años: 30 puntos

10 (diez) puntos por cada 2 años de experiencia específica en proyectos que impliquen articulación interinstitucional en el sector público con financiamiento externo del BID u otro organismo multilateral de crédito.

5 (cinco) puntos por cada 2 años de experiencia específica en alguna de las siguientes áreas (hasta un máximo de 20 puntos):

- Acreditar experiencia específica en proyectos de transformación digital, tecnologías de información y comunicación y/o de innovación del sector público, financiados por el BID u otro organismo internacional.
- Acreditar experiencia específica en proyectos de transformación digital, tecnologías de información y comunicación o de innovación del sector público o privado.
- Acreditar experiencia específica en gerenciamiento de proyectos en el sector público o privado.

[1] Carga horaria mínima de 700 hs. para Maestría según la Resolución 700/2016 del CONES
[2] Carga horaria mínima de 360 hs. para Especialización y de 100 para capacitaciones/diplomados según la Resolución 700/2016 del CONES.

- Acreditar experiencia específica en cargos que impliquen alto nivel de coordinación de equipos de trabajo, en el sector público y/o privado.

B.2.3 Otros Conocimientos y Destrezas (Máximo 10 puntos)

B.2.3.1 Idiomas

2 (dos) puntos por habilidad de comunicación oral y escrita en otro idioma diferente al español. Hasta un máximo 4 puntos.

B.2.3.2 Manejo de Herramientas Informáticas

Manejo avanzado de planillas electrónicas y herramientas de gestión de proyectos y/o software para manejo de cronograma- 2 puntos por cada herramienta hasta un máximo de 6 puntos.

B.3. No serán elegibles (aceptables) los/as profesionales que no alcancen la calificación mínima total de 70 puntos sobre 100 puntos.

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo al mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Laboral Específica 2) Experiencia Laboral Indirecta.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro provisto por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría tiene una duración de 12 (doce) meses y se requiere una disponibilidad de tiempo completo.

El plazo indicado podrá ser prorrogado por uno o más periodos iguales o anuales, según se acuerde entre las partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya obtenido una evaluación satisfactoria de parte del Programa Nacional de Becas en el Exterior y se cuente con la no objeción del BID que extienda el plazo de vigencia.

9. LUGAR DE TRABAJO Y CONTRATANTE

El contratante será el Ministerio de Hacienda, a través del Programa Nacional de Becas en el Exterior. El Consultor hará oficina del Programa Nacional de Becas en el Exterior" Don Carlos Antonio López", a tiempo completo y adicionalmente, la UEP podrá requerir que el profesional realice viajes al interior del país o al exterior, para lo cual EL CONSULTOR, podrá recibir, viáticos nacionales de acuerdo a la Escala de Viáticos establecido en el Presupuesto General de Gastos de la Nación y sujetos a las disposiciones legales vigentes; cuyo financiamiento será realizado con recursos de la contrapartida local.

10.COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor dependerá administrativa y operativamente del Coordinador General, a quien deberá reportar acerca de su gestión a través de los siguientes informes:

- Informes Mensuales de Gestión: donde se detalle el estado y situación de las actividades encomendadas.
- Informe de la situación o estado de trabajos realizados o proceso de elaboración relacionadas con BECAL.

11.PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL CONSULTOR los honorarios, por un monto total de G. 96.000.000 (guaraníes Noventa y Seis millones) IVA incluido, a ser abonados en (12) doce pagos mensuales de G. 8.000.000 (guaraníes Ocho millones).

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
21/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.000.000	G.
21/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.000.000	G.
21/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.000.000	G.
21/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.000.000	G.
21/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.000.000	G.
21/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.000.000	G.
21/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.000.000	G.
21/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.000.000	G.
21/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.000.000	G.
21/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	8.000.000	G.
21/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	8.000.000	G.
21/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	8.000.000	G.
	TOTAL	96.000.000	G.

BECAS DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ
■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO III

CALENDARIO DE PAGOS

Consultor: ROBERT EDUARDO ARAUJO

Proyecto: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA, CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 3491/OC-PR

Categoría: 4. "DESARROLLO INSTITUCIONAL".

DETALLE DE PAGOS A SER ABONADOS

Fecha	Concepto	Monto Fondo BID	Moneda
21/11/2020	Honorarios profesionales correspondientes a noviembre 2020	8.000.000	G.
21/12/2020	Honorarios profesionales correspondientes a diciembre 2020	8.000.000	G.
21/01/2021	Honorarios profesionales correspondientes a enero 2021	8.000.000	G.
21/02/2021	Honorarios profesionales correspondientes a febrero 2021	8.000.000	G.
21/03/2021	Honorarios profesionales correspondientes a marzo 2021	8.000.000	G.
21/04/2021	Honorarios profesionales correspondientes a abril 2021	8.000.000	G.
21/05/2021	Honorarios profesionales correspondientes a mayo 2021	8.000.000	G.
21/06/2021	Honorarios profesionales correspondientes a junio 2021	8.000.000	G.
21/07/2021	Honorarios profesionales correspondientes a julio 2021	8.000.000	G.
21/08/2021	Honorarios profesionales correspondientes a agosto 2021	8.000.000	G.
21/09/2021	Honorarios profesionales correspondientes a setiembre 2021	8.000.000	G.
21/10/2021	Honorarios profesionales correspondientes a octubre 2021	8.000.000	G.
	TOTAL	96.000.000	G.

Estrella 345 c/ Chile 1er. Piso, Asunción. Paraguay - Teléfono +595 21 440 007
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTERIO DE HACIENDA · MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL · 20 AÑOS

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....11..... días del mes de noviembre del año 2021, entre la ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, con **RUC Nº 80035190-8**, representado legalmente por el Señor **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con **C.I.C. Nº 2.355.596** calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/ Chile , 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, en adelante denominada **LA CONTRATANTE** y el Señor **GUSTAVO MORELL MOREL**, con **C.I.C. Nº 1.324.070**, domiciliado/a en Panamá 610 casi Honduras, Barrio Gloria María de la ciudad de Villa Elisa – República del Paraguay, en adelante denominado **EL/LA CONSULTOR/A**, con **RUC Nº 1324070-6**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANLISTA DE SISTEMAS***, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de servicios correspondiente al **Lote 7:** ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, por parte de **EL/LA CONSULTOR/A a LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. **EL/LA CONSULTOR/A** no guarda relación de dependencia con **LA CONTRATANTE** y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del Supervisor del Contrato designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, los Términos de Referencia;
c) Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos;
d) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
e) Póliza de Responsabilidad Profesional.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de **EL/LA CONSULTOR/A** todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a **LA CONTRATANTE** el personal designado por **EL/LA CONSULTOR/A**, para la prestación del servicio. En este sentido, **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL/LA CONSULTOR/A** el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso **EL/LA CONSULTOR/A** deberá contar con el consentimiento de **LA CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado por **Licitación por Concurso de Ofertas PNB Nº 06/2021, con ID Nº 400.489**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

El crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, se describe a continuación:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2021	1	001	00	12	246	30	76	99

Los créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2022, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el respectivo año fiscal.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

EL/LA CONSULTOR/A tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **Lote 7:** ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por **EL/LA CONSULTOR/A.-**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

VIGENCIA:
La prestación de los servicios objeto del presente contrato entrará a regir a partir del 26 de noviembre de 2021, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022, y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

MONTO DEL CONTRATO:

Lote	Código de Catálogo	Descripción de la Consultoría	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
7	80101507-003	Servicio de Consultoría Individual para Técnico Analista de Sistemas	Unidad	1	33.333.333	33.333.333
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						33.333.333

El Monto Total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (G. 33.333.333)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA DE PAGOS Y RETENCIONES

CRONOGRAMA DE PAGOS		
Cuota	Concepto	Monto
1	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de noviembre/2021	1.333.333
2	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de diciembre/2021	8.000.000
3	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de enero/2022	8.000.000
4	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de febrero/2022	8.000.000
5	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de marzo/2022	8.000.000

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero, y la obtención del Código de Contratación emitido por la DNCP, pudiendo ser efectuados por **LA CONTRATANTE** dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la factura de crédito correspondiente, previa

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

recepción del servicio y la aprobación del servicio por parte del Supervisor del Contrato y el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por **EL/LA CONSULTOR/A.-**

LA CONTRATANTE procederá a las retenciones impositivas correspondiente, y además, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en virtud de la Ley Nº 6672/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación", Artículo 267; el cual será distribuido el 0,4% en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07; y, el 0,1% será destinada al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020, y Ley Nº 5777/2016 respectivamente. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL/LA CONSULTOR/A**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a prestar a **LA CONTRATANTE** el Lote 7: ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por **LA CONTRATANTE** para el desarrollo de sus tareas.-

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL
EL/LA CONSULTOR/A reconoce los derechos de propiedad intelectual del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente

contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL/LA CONSULTOR/A no podrá solicitar al ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:

EL/LA CONSULTOR/A, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL/LA CONSULTOR/A tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.
c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.
d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato
e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.
g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de **EL/LA CONSULTOR/A**; o se trate de información que obre en poder de **EL/LA CONSULTOR/A** y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.
b) Si la información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por **EL/LA CONSULTOR/A** de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por **EL/LA CONSULTOR/A**, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de información.
c) Si la información o cualquier parte de ella fue conocida por **EL/LA CONSULTOR/A** antes de su divulgación por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración del Contrato será ejercido por el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad del Programa, será responsable de verificar que **EL/LA CONSULTOR/A** cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales, controlando el cumplimento de los plazos, la presentación de los informes y productos requeridos, y la calidad del servicio, entre otras obligaciones especificadas en el contrato y que sean inherentes a dicha responsabilidad. Asimismo, será responsable de aprobar los productos o informes que presente **EL/LA CONSULTOR/A**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones; conforme al siguiente plan de entregas:

OBSERVACIÓN:
El Programa Nacional de Becas en el Exterior "Don Carlos Antonio López" – FASE II, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas emitirá la orden de servicio, la cual será notificado **EL/LA CONSULTOR/A**, para que el mismo cumpla con lo estipulado conforme con su plan de trabajo.

EL/LA CONSULTOR/A deberá presentar un **Informe Mensual**, de las actividades ejecutadas en el periodo especificado en la Orden de servicio.

Luego el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad de BECAL, tendrá como máximo 10 días hábiles para expedirse (aprobar, observar o rechazar) el Informe Mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el Art. 53 de la Ley Nº 2051/03, y será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato. La misma, será emitida por **LA CONVOCANTE** en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto Nº

2992/2019, Artículo 89, inciso a) numeral 1 y 2. El seguro deberá ser constituido dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A**;
e. Por muerte de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, previo notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de **LA CONTRATANTE** a **EL/LA CONSULTOR/A**. Así mismo, no representa compromiso alguno para **LA CONTRATANTE** de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, declarando **EL/LA CONSULTOR/A** en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A**;
b. Por quiebra o insolvencia de **EL/LA CONSULTOR/A**;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL/LA CONSULTOR/A** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a pagar a **LA CONTRATANTE** una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día sobre el monto del servicio retrasado, en la prestación del

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a **EL/LA CONSULTOR/A**.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, **LA CONTRATANTE** remitirá una notificación a **EL/LA CONSULTOR/A** en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

EL/LA CONSULTOR/A deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 18/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GUSTAVO MORELL MOREL, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a **LA CONVOCANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de sus representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

GUSTAVO MORELL MOREL
Consultor
C.I.C. Nº 1.324.070

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Coordinador General
Proyecto Nacional de Becas – Fase II